

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que dentro del término de ley la demandante no subsano la presente demanda y el termino esta vencido. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintisiete (27) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



---

**RADICADO No 682114089001-2023-00083-00**

Contratación, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos presentada por la señora AURORA FONTECHA ESTUPIÑAN quien obra en condición de madre de los menores W.R.T.F. Y J.P.T.F. contra WILSON TAMAYO DÌAZ, y la constancia secretarial de no haber sido subsanada dentro del término concedido para hacerlo, por lo que se procederá a rechazar esta solicitud, conforme lo establecido en el art. 90 del C. G.de, P. y en consecuencia el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.- RECHAZAR** la presente demanda ejecutivo de alimentos presentada por la señora AURORA FONTECHA ESTUPIÑAN quien obra en condición de madre de los menores W.R.T.F. Y J.P.T.F. por no haber sido subsanada dentro del término concedido.

**SEGUNDO.- ARCHIVASE**, por haber sido presentada virtualmente no se ordenara devolver sus anexos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

El auto anterior de fecha 7 DE FEBRERO  
DE 2024 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 8 DE FEBRERO  
DE 2024



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**